



Sindicato Marítimo de Pescadores

Personería Gremial N° 1702 Res. M.T.E. y S.S. N° 216

Av. De los Pescadores s/n - ☎ (0223) - 480-9656 C.P. 7600 Mar del Plata - Buenos Aires

MINISTERIO de CAPITAL HUMANO de la NACION
SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL
Subsecretaria de Relaciones del Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dra. MARIANA HORTAL SUELDO

S _____ / _____ D

REF: EXP-2023-108260976-APN-ATMP#MT- REAPERTURA PARITARIA 2023 SI.MA.PE-
A.E.P.E.C.



De mi mayor consideración:

Quien suscribe, **PABLO TRUEBA**, en mi carácter de **SECRETARIO GENERAL** del **SINDICATO MARITIMO de PESCADORES, (SI.MA.PE)**, con domicilio en Av. De Los Pescadores N° 788, Zona Fiscal Puerto, ciudad de **MAR DEL PLATA**, ante ese Ministerio me presento a manifestar las siguientes consideraciones:

I. OBJETO

Que vengo por el presente a SOLICITAR se cite a la representación de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (A.E.P.E.C), con domicilio en calle Victimas del 46 N° 787, Zona Fiscal Puerto, ciudad de Mar del Plata.

II. FUNDAMENTOS

A través de la presente solicitamos se designe audiencia a la brevedad inmediata, con la cámara empresaria de la actividad, dado que los acuerdos salariales oportunamente rubricados que establecen la relación se encuentran notoriamente desactualizados ocasionando ello un perjuicio real e inmediato a los trabajadores de la actividad.

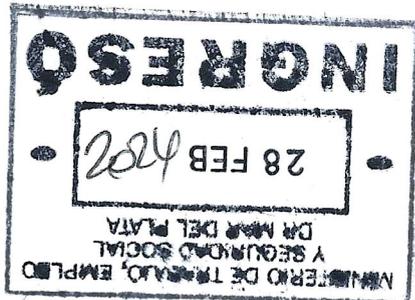
Inexorablemente se deberá tener en cuenta distintos factores, tales como el severo y peligroso deterioro salarial existente generado por la inflación habida como el impacto negativo y regresivo del impuesto a las ganancias, reiterando nuestra íntima convicción que los salarios, conceptualmente no pueden ser asimilados a ganancias, y que dicha situación debe ser corregida por las vías correspondientes.

Por tales fundamentos y razones y en la plena convicción que todos los actores sociales involucrados en la actividad, debemos contribuir a la paz social, responsabilidad ineludible de los intervinientes en la negociación colectiva, aguardamos su pronto decisorio.

Saludamos a Ud. muy atentamente.




PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de Febrero de 2024, entre el **SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SIMAPE)**, representado por su Secretario General Sr. Pablo Félix Trueba, Secretario Adjunto Sr. Javier Vázquez, Secretario Gremial Sr. Julio Cesar Ramírez con el patrocinio del Dr. Martin Yocca en calidad de asesor legal; y en representación de la **ASOCIACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA Y FRESQUERA (AEP CyF)** su Presidente, Sebastián Luis Agliano y el Gerente, apoderado General Enrique Di Costanzo, en adelante las Partes, se conviene celebrar, el presente acuerdo **REF: EXP-2023-108260976-APN-ATMP#MT-**, en relación con los trabajadores de la Sección Marinería, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: REMUNERACIÓN. A efecto del cálculo de los aportes y contribuciones de Obra Social, se establece que el importe base mensual para el pago de estos conceptos no podrá ser inferior al valor de CINCO (5) VECES el SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL (SMVYM) vigente al período correspondiente, encontrándose dichos aportes y contribuciones en su totalidad a cargo del empleador cuando no se llegue a cubrir dicha suma mínima con las remuneraciones devengadas por el trabajador, en el mes de que se trate. Cuando el trabajador se desempeñe durante un lapso de tiempo menor a un mes, el importe base mensual, a los fines de determinar del aporte a cargo del tripulante y la contribución a cargo del empleador con destino a la obra social, conforme lo precedentemente precisado, será proporcional al tiempo que hubiere permanecido embarcado en dicho mes.

SEGUNDO: FRANCO COMPENSATORIOS. El valor de los francos compensatorios, no podrá ser inferior a la suma de Veintiocho mil Ochocientos pesos (\$ 28.800).

TERCERO: DIAS DE TRABAJO EN TIERRA. Para el supuesto de que el armador o propietario decida cambiar de oficio y/o en caso de desarmado completo del buque para realizar trabajos de mantenimiento o reparación en dique seco, y siempre que aquél requiera de los servicios de los tripulantes para tales labores, se les deberá abonar un jornal por cada día de trabajo que cumplan. A tal fin se deja estipulado que la extensión de las labores en ningún caso superará los TRES (3) días y el valor diario del jornal será equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del valor de DOS SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL dividido 25 según su categoría o en su caso al valor hora cuando la fracción de tiempo trabajado sea inferior a un día. Se deja establecido que la jornada en puerto es de ocho horas diarias.

CUARTO: SALARIO GARANTIZADO. Este salario tiene por objeto asegurar una remuneración mínima al tripulante que preste servicios en forma efectiva. A tal efecto se garantiza al marinerero la percepción de una suma equivalente a UN (1) SALARIO MINIMO VITAL Y MÓVIL, el que será aplicable a los marinereros que naveguen en forma efectiva durante todo el mes y para los que trabajen un tiempo menor se tomará el valor diario por cada día de navegación efectiva a cuyo fin se dividirá el importe antes señalado por 25. El salario garantizado quedará absorbido por el valor de la parte que le corresponda percibir al marinerero, de acuerdo al sistema instaurado en este convenio, cuando la parte resultará igual o superior al salario garantizado. A los fines de verificar la superación o no del mínimo

PRIDENTE
Asociación de Embarcaciones
de Pesca Costera y Fresquera

APODERADO
Asociación de Embarcaciones
de Pesca Costera y Fresquera

garantizado se tomará en cuenta el importe bruto de la parte devengada por el marinero en el viaje o los viajes de pesca realizados en el mes o el menor tiempo considerado (cuando trabajare menos de un mes) y los días efectivamente trabajados en el mismo periodo de tiempo.

QUINTO: VIGENCIA: La recomposición salarial pactada rige hasta el 30 de Abril de 2024. Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a fin de revisar la evolución de las variables económicas y su impacto en la recomposición pactada, durante el mes de Marzo de 2024.

SEXTO: SUBSISTENCIA DE ACUERDOS. Las partes reconocen la plena vigencia de aquellos acuerdos sean individuales o colectivos que sean superadores del presente.

SEPTIMO. Las partes convienen la homologación de la presente acta acuerdo que se ha celebrado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se aplica a partir del día de la fecha, sin perjuicio de los trámites que dicho organismo considere necesarios formalizar a tales efectos, no obstante a su plena vigencia.

OCTAVO. Los firmantes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

En prueba de conformidad y no siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



 PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



PRESENTE
Asociación de Embarcaciones
de Pesca Costera y Fresquera



 VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



APRODERADO
Asociación de Embarcaciones
de Pesca Costera y Fresquera



 RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GRENIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA